

parcela de 23.090 m.², con destino a la construcción de un Secadero Hortofrutícola.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27-XI-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de doscientas treinta mil novecientas ptas. (230.900).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 729.990.535 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Don Benito, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 19-II-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).

Cáceres, a 26 de febrero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de La Albuera, sobre permuta de bienes entre el Ayuntamiento y D. Martín Meléndez Guijarro.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Albuera, para la permuta de bienes entre el Ayuntamiento y D. Martín Meléndez Guijarro.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5-X-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de siete millones trescientas cuarenta y una mil trescientas pesetas (7.341.300).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 19.689.668 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de La Albuera, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 19-II-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de La Albuera (Badajoz).

Cáceres, a 26 de febrero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, sobre enajenación de terrenos de propios con destino a ubicación de un centro de transformación para línea subterránea de conducción de fluido eléctrico.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, para la enajenación de terrenos de propios con destino a ubicación de un centro de transformación para línea subterránea de conducción de fluido eléctrico.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2-12-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.